

## CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

Durante el mes de marzo se destacaron las actuaciones siguientes:

- La parte actora, presentó un escrito, mediante el cual señala que el Síndico es miembro unilateral del comité técnico del Fideicomiso 80730, de Nacional Financiera, S.N.C., motivo por el cual se giró oficio a dicha Institución Financiera, a efecto de que ésta informe el carácter que guarda el especialista Javier Navarro Velasco, en el Fideicomiso de referencia, toda vez que éste ha señalado que la fallida no es parte de dicho contrato.
- El Síndico presentó propuesta de honorarios por las acciones realizadas hasta el momento al frente de la administración de la fallida, en la recuperación y enajenación de activos, así como en el pago a acreedores, calculado dicho importe en 1 241,718.99 UD´s, sin embargo, el Juez señaló que antes de someterlo a su consideración, debería presentarse dicho proyecto al IFECOM, para su visto bueno.
- El Síndico recogió 4 billetes de depósito consignados a su favor en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el importe total de \$585,196.878.00 mismos que pasaran a formar parte del patrimonio de la fallida.
- Con relación a los convenios de pago celebrados entre la fallida y BAUS AND JACKMAN LEASIN, S.A. DE C.V, LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V., ICI QUEST, S.A DE C.V., y LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V., a través de los cuales se transmitió a la quebrada diversas cantidades de dinero en cuentas bancarias y vehículos, el especialista señaló que los convenios de reconocimiento de Deuda y Dación en pago, con fechas 3, 4 y 5 de diciembre de 2014, ya obran en actuaciones.
- El representante legal de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., presentó un escrito mediante el cual pretende interponer un *INCIDENTE DE ACCIÓN SEPARATORIA DE LOS BIENES VALIOSOS*, derivado del convenio de dación en pago celebrado por la citada persona moral y la fallida.
- El Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil informó al Juez Concursal, que el amparo promovido por NAFIN en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso número 70830, se sobreseyó, toda vez que el quejoso no advirtió cuales fueron sus conceptos de violación. Al respecto, Nacional Financiera, S.N.C., presentó recurso de revisión en contra de la resolución que sobresee el amparo.
- Por otra parte, con relación al Convenio de Dación en pago celebrado entre la fallida y diversas personas morales, BBVA BANCOMER, S.A., presentó un informe al Juzgado mediante el cual señala que le es material y jurídicamente imposible transferir los saldos de las cuentas de las personas morales a favor de la fallida, toda vez que las mismas cuentan con varios embargos realizados por algunas autoridades como lo son la SIEDO, la PGR y el SAT.
- El Síndico presentó recursos de revisión en los amparos concedidos a los acreedores, a los que el especialista pretende hacer pago concursal con base en la lista definitiva exhibida por éste, argumentando que el monto señalado en la Sentencia de

Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, fue impugnado mediante recurso de apelación el cual se encuentra subjudice.

- El 8° Tribunal Colegiado de Circuito en la CDMX, revocó la sentencia negatoria de amparo respecto de los Incidentes de compensación presentados por el Síndico, por lo que el Juez de amparo en cumplimiento a la ejecutoria concedió la protección de la Justicia de la Unión al Especialista y devolvió las constancias respectivas al Juez Concursal para el cumplimiento correspondiente, en los que se ordena enderezar los incidentes.
- El Juez 4to. de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito, remitió al Juez Concursal las resoluciones dictadas en los amparos promovidos por el Síndico en contra de las determinaciones del Juez Concursal en las que le requiere para presentar de nueva cuenta los informes del 5to y 6to bimestre de labores, en dichas resoluciones se concedió el Amparo al Síndico, por lo que el Juez Concursal deberá emitir una nueva determinación atendiendo a los lineamientos planteados por el Juez de Amparo.